

F5(2)  
003



REPUBLICA DE BOLIVIA



N°1728731

PODER JUDICIAL DE LA NACION  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 059 / 01-02

VALOR Bs 5.-

SERIE D - PJ - CN - 2001

148/2004

TESTIMONIO N° \_\_\_\_\_

LA PAZ - BOLIVIA.

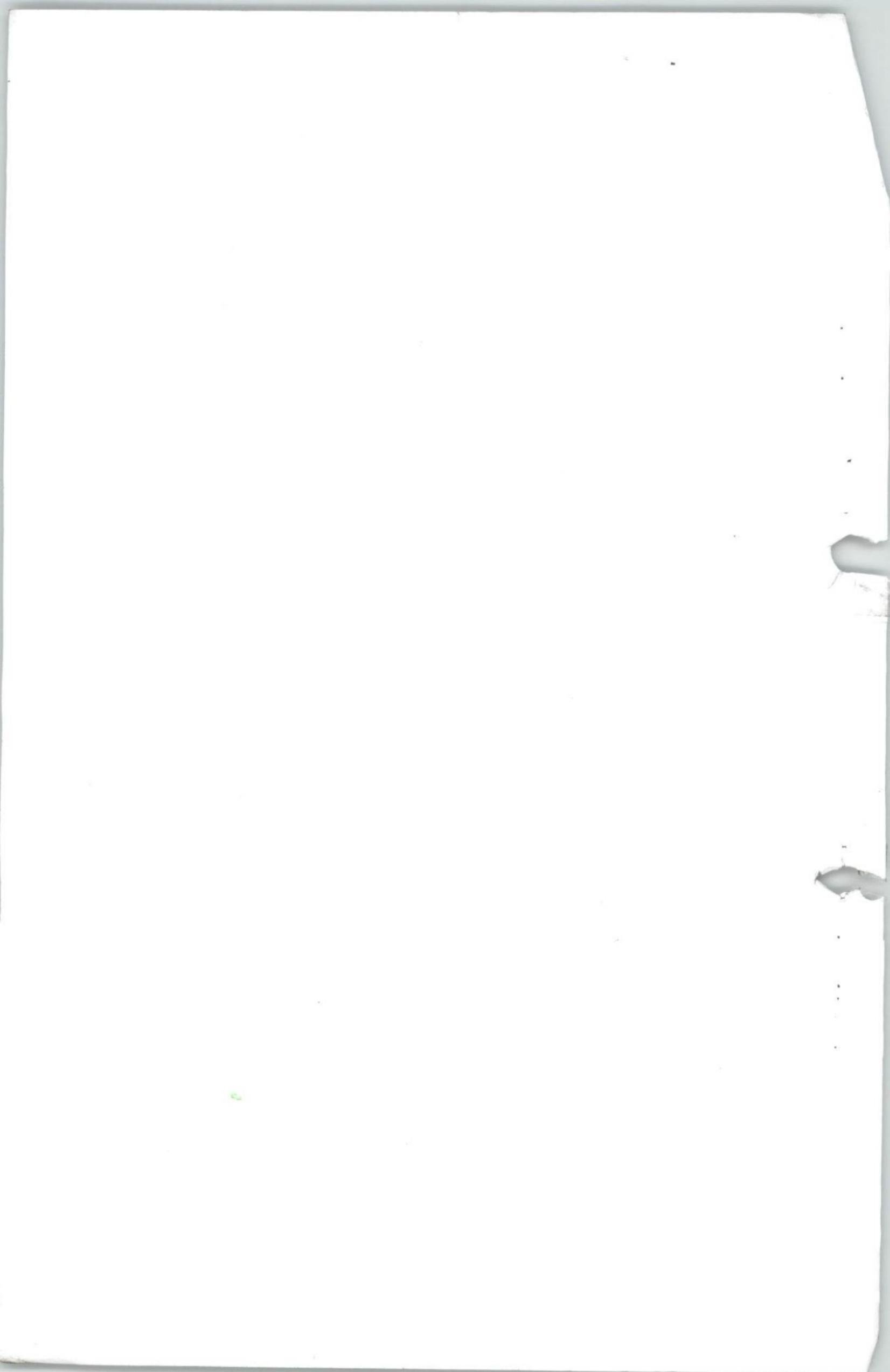
DISTRITO JUDICIAL DE \_\_\_\_\_

NOTARIA DE FE PUBLICA N° 045 NOTARIO DR. ERNESTO OSSIO ARAMAYO.

TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE  
FUNDACIÓN Y CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS Y  
OTROS, DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA CON  
FINES ELECTORALES DENOMINADA ADEPCOCA.

LUGAR Y FECHA LA PAZ, 12 de Agosto de 2004.





3  
17  
11.3



PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 59/01-02

N° 3322640

VALOR Bs. 2.-

CORRESPONDE

TESTIMONIO NUMERO : 148/2004

PROTOLIZACION DE ACTA DE FUNDACIÓN Y CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS Y OTROS, DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA CON FINES ELECTORALES DENOMINADA ADEPCOCA. -----

En la ciudad de La Paz, a horas once del día doce de Agosto del año dos mil cuatro, ante mi: Dr. Ernesto Ossio Aramayo, Abogado, Notario de Fe Publica de Primera Clase de este Distrito Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fue presente el señor Jorge Alberto Caro Saavedra, boliviano, mayor de edad, con Cédula de Identidad Número : Cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve de La Paz (C.I. No. 485899 L.P.), vecino de esta ciudad y hábil por derecho, a quien de identificarlo, doy fe y para que protocolice me ha presentado un Acta de Fundación y constitución de Agrupación Ciudadana, Estatutos internos, Actas de Reuniones y otros, documentos que transcritos fiel y literalmente son del tenor siguiente : -----

**ACTA DECLARATORIA DE FUNDACIÓN PARA CONSTITUIR UNA AGRUPACIÓN CIUDADANA CON FINES ELECTORALES.** -----

La Asociación productora de coca , ADEPCOCA , en reunión extraordinaria de directorio de fecha 29 de Julio de 2004 , realizada en la oficina central, Mercado Mixto de la Hoja de Coca , ubicado en Av. Las Américas N° 96 Villa Fátima , en la ciudad de La Paz , al amparo de la promulgación de la ley 2771 de 6 de Junio de 2004 “ Ley de Agrupaciones ciudadanas y pueblos Indígenas” y previo estudio y análisis de la referida ley , proponemos la necesidad de proponer una declaración expresa de fundar una agrupación ciudadana con fines electorales” , todo esto en base a nuestra organización ADEPCOCA . -----  
Previo el análisis y estudio de la Ley 2771 , norma constitucional , donde se habilita la posibilidad en democracia de no depender de partidos políticos , que hasta ahora tan solo nos han mentido y engañado o se han servido de nuestra organización y previo el debate correspondiente decidimos por unanimidad aprobar la presente : -----

**ACTA DECLARATORIA DE FUNDACIÓN PARA CONSTITUIR UNA AGRUPACIÓN CIUDADANA CON FINES ELECTORALES.**-----

manteniendo el nombre de nuestra organización ADEPCOCA . En vista de que este instrumento electoral se constituirá en una persona jurídica de derecho publico , sin fines de lucro; y siendo que nuestra organización es una ASOCIACIÓN con fines lícitos tales como de agrupar a todos los campesinos agricultores que se dediquen a la producción de coca , cítricos y otros productos naturales , fomentar la solidaridad y cooperación entre sus miembros , la protección , fomento y desarrollo de la producción agrícola y al defensa de los derechos e intereses de sus asociados ; hoy al amparo de nuestros legítimos derechos constitucionales decidimos participar en forma directa en las elecciones municipales en las provincias productoras de la hoja sagrada de coca , con candidatos legítimos productores . Dejando abierta la posibilidad de participar en el futuro en todos los ámbitos electorales ( art. 7º , Ley 2771 ) . De la misma manera en esta declaración de fundación nos obligamos y aceptamos plenamente lo dispuesto en lo relativo a la representación femenina ( art. 8º , Ley 2771 ) .-----

Esta **ACTA DECLARATORIA DE FUNDACIÓN PARA CONSTITUIR UNA AGRUPACIÓN CIUDADANA CON FINES ELECTORALES** ; lo aprobamos y suscribimos los siguientes fundadores ; ( dejando abierto se puedan adscribir a esta acta fundacional los socios que así lo deseen y que en el futuro serán incorporados como fundadores ) , y es como sigue:-----

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Edad</b>	<b>CINº</b>	<b>Ocupación</b>	<b>Padrón electoral</b>
Rodolfo Lliulli Quispe	46	5978154	Agricultor	
Alberto Mamani Tintaya	29	5986574	Agricultor	
Francisco Quispe Culi	44	2415052	Agricultor	Mesa 3519
Javier Tamayo Muñoz	47	2059116 L.P.	Construc. Civil	
Fridolino Duran Paxi	36	6149435 L.P.	Agricultor	



PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 59/01-02

N° 3322644

VALOR Bs. 2.-



Adjunto a la presente , carta de renuncia de registro partidario político de fecha 28 de Julio de 2004 , remitida y comunicada a la corte nacional electoral , en la estimación que algún tiempo pudiera haber estado inscrito en algún partido político .

Para constancia lo firmo , rubrico y dejo expresa constancia .

Firmado : Fridolino Duran Paxi. -----

**CARTA DE RENUNCIA NOTARIADA.** -----

La Paz , 28 de Julio de 2004. ----- Señores : ----- Corte Nacional Electoral. ---

Presente .----- Ref. : Renuncia a militancia político partidaria. ---

Distinguidos magistrados : ----- Yo , RODOLFO  
LUIS LLIULLI QUISPE, con CI N° 5978154 L.P. , con domicilio en Ocobaya – Sud  
Yungas y con registro de padrón electoral N° ....., por la presente **RENUNCIO A**

**CUALQUIER MILITANCIA POLÍTICO PARTIDARIA** , que en algún momento o  
tiempo pudiera haber suscrito y hasta que por error pudiera figurar en algún listado . ---

Esta renuncia es de carácter irrevocable y definitivo , extremo que ustedes se servirán tener  
presente para efectos que en derecho me correspondan . ----- Con este  
motivo saludo a ustedes atentamente . -----

----- Firmado: Rodolfo L. Lliulli Quispe. -----

**CARTA DE RENUNCIA NOTARIADA.** -----

La Paz , 28 de Julio de 2004. ----- Señores : ----- Corte Nacional Electoral. ---

Presente .----- Ref. : Renuncia a militancia político partidaria. ---

Distinguidos magistrados : ----- Yo , ALBERTO  
EDIVERTO MAMANI TINTAYA, con CI N° 5980574 L.P. , con domicilio en Las  
Mercedes – Sud Yungas y con registro de padrón electoral N° ....., por la presente

**RENUNCIO A CUALQUIER MILITANCIA POLÍTICO PARTIDARIA** , que en  
algún momento o tiempo pudiera haber suscrito y hasta que por error pudiera figurar en  
algún listado . -----

Esta renuncia es de carácter irrevocable y definitivo , extremo que ustedes se servirán tener  
presente para efectos que en derecho me correspondan . ----- Con este  
motivo saludo a ustedes atentamente . -----

----- Firmado: Ediverto Mamani Tintaya. -----



**CARTA DE RENUNCIA NOTARIADA.**-----

La Paz , 28 de Julio de 2004. ----- Señores : ----- Corte Nacional Electoral. ---

Presente ----- Ref. : Renuncia a militancia político partidaria. ---

Distinguidos magistrados : ----- Yo , FRANCISCO

QUISPE CUSI, con CI N° 2415052 L.P. , con domicilio en Ocobaya – Sud Yungas y con registro de padrón electoral N° ..... , por la presente **RENUNCIO A CUALQUIER**

**MILITANCIA POLÍTICO PARTIDARIA** , que en algún momento o tiempo pudiera haber suscrito y hasta que por error pudiera figurar en algún listado .-----

Esta renuncia es de carácter irrevocable y definitivo , extremo que ustedes se servirán tener presente para efectos que en derecho me correspondan .----- Con este motivo saludo a ustedes atentamente .-----

----- Firmado: Francisco Quispe Cusi. -----

**CARTA DE RENUNCIA NOTARIADA.**-----

La Paz , 28 de Julio de 2004. ----- Señores : ----- Corte Nacional Electoral. ---

Presente ----- Ref. : Renuncia a militancia político partidaria. ---

Distinguidos magistrados : ----- Yo , JAVIER

TAMAYO MUNOZ, con CI N° 2059116 L.P. , con domicilio en c. A. Mendoza # 23 Villa San Antonio y con registro de padrón electoral N° 4271 (Mesa), por la presente

**RENUNCIO A CUALQUIER MILITANCIA POLÍTICO PARTIDARIA** , que en algún momento o tiempo pudiera haber suscrito y hasta que por error pudiera figurar en algún listado .-----

Esta renuncia es de carácter irrevocable y definitivo , extremo que ustedes se servirán tener presente para efectos que en derecho me correspondan .----- Con este motivo saludo a ustedes atentamente .-----

----- Firmado: Javier Tamayo Muñoz. -----

**CARTA DE RENUNCIA NOTARIADA.**-----

La Paz , 28 de Julio de 2004. ----- Señores : ----- Corte Nacional Electoral. ---

Presente ----- Ref. : Renuncia a militancia político partidaria. ---

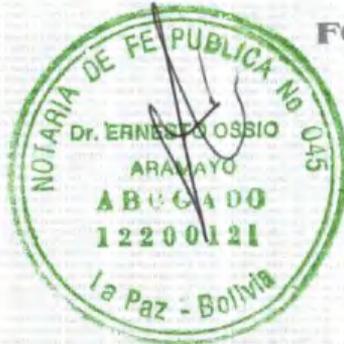
Distinguidos magistrados : ----- Yo , FRIDOLINO

DURAN PAXI, con CI N° 6149435 L.P. , con domicilio en Trinidad Pampa, Nor Yungas y

FOLIO 500  
11/11



PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 59/01-02

N° 3322645

VALOR Bs. 2.-

con registro de padrón electoral N° 4271 (Mesa), por la presente **RENUNCIO A CUALQUIER MILITANCIA POLÍTICO PARTIDARIA**, que en algún momento o tiempo pudiera haber suscrito y hasta que por error pudiera figurar en algún listado . - - - - -  
Esta renuncia es de carácter irrevocable y definitivo, extremo que ustedes se servirán tener presente para efectos que en derecho me correspondan . - - - - - Con este motivo saludo a ustedes atentamente . - - - - -

----- Firmado: Fridolino Duran Paxi. -----

**REUNIÓN N° 1 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA ELECTORAL "ADEPCOCA".** -----

En la localidad de Chulumani, departamento de La Paz, en fecha 30 de Julio de 2004, los socios fundadores en reunión ordinaria, aprobamos el siguiente orden del día : - - - - -

1. NOMBRE
2. SIGLA
3. SÍMBOLO
4. COLORES
5. ESTATUTOS
6. PROGRAMA DE GOBIERNO
7. DOMICILIO
8. VARIOS

**DESARROLLO**

1. Ratificando la reunión de 29 de Julio de 2004 en la ciudad de La Paz, la Agrupación Ciudadana con fines electorales se denominará : **" ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA"**
2. **La Sigla ADEPCOCA**
3. **La mano derecha de una mujer sosteniendo la hoja sagrada de coca y protegida por la mano izquierda de un hombre ( símbolo que será utilizado sobre el corazón ) .**
4. **Los COLORES son :**
  - **Negro : Por los caídos por la lucha**
  - **Rojo : Por la sangre**
  - **Verde ( hoja de coca ) : Por la esperanza**

## 5. ESTATUTO INTERNO.-

### CAPITULO I. ----- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. -----

**Artículo Primero** .- La Asociación productora de Coca al amparo de lo dispuestos en la ley 2771 , artículo 4 nos constituimos en “AGrupación Ciudadana” con la denominación de “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA” , con la sigla “ADEPCOCA” .-----

**Artículo Segundo** .- El domicilio legal de la agrupación ciudadana , se halla ubicada en la localidad de Huancané , provincia Sud Yungas del departamento de La Paz , estableciéndose también como domicilio para efectos de relacionamiento con la Corte Departamental Electoral , sala provincias : el mercado mixto de la Hoja de Coca , Avenidas Las Américas Nº 46 , Villa Fátima .-----

### CAPITULO II. ----- DEL AMBITO DE LA JURISDICCION. -----

**Artículo Tercero** .- ADEPCOCA , Agrupación Ciudadana , comprenderá la jurisdicción de las provincias Sud Yungas e Inquisivi , que incluye todas sus secciones de provincia sin limitación alguna .-----

### CAPITULO III. ----- DE LOS OBJETIVOS. -----

**Artículo Cuarto** .- El objetivo principal de la Agrupación Ciudadana ADEPCOCA es la de participar democráticamente en las elecciones municipales , sin que esto sea limitativo hacia el futuro , previo el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2771 .-----

**Artículo Quinto** .- Objetivos en el ámbito municipal :-----

- a) Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del ámbito de nuestra jurisdicción , de conformidad con las normas de planificación participativa municipal.
- b) Construir , equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación , salud , cultura , deportes , micro riego , saneamiento básico , vías urbanas , uso de suelos , caminos vecinales.
- c) Poner en practica la O. T. M. R. (Ordenamiento Territorial Municipal Rural).
- d) Buscar financiamientos que fortalezcan los municipios de nuestro ámbito de jurisdicción.



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 59/01-02

**N° 3322646**



**VALOR Bs. 2.-**

- e) Representar y defender , cuando corresponda , ante las superintendencias sectoriales el interés y derechos de los usuarios del ámbito de jurisdicción en la que participamos , afectados por las empresas concesionarias de servicios.
- f) Otorgar en concesión , controlar , regular y planificar la prestación de obras , servicios públicos y explotaciones económicas , cuando se tenga competencia para ello.
- g) Fortalecer la mancomunidad de los municipios productores de la hoja de coca.
- h) Consolidar ciudades intermedias , para convertir a las instancias comunales en municipios productivos.
- i) Dar capacitación y formación a los actores de los gobiernos municipales y organizaciones establecidas en la ley 1551.
- j) Hacer de la descentralización un instrumento de desarrollo equitativo , seguro y sostenible.
- k) La elaboración del P. O. A. y P. A. M. , dentro del tiempo establecido por la Ley en base al D. R. P. ( Diagnostico Rural Participativo).
- l) Y todo lo establecido en la Ley 2028.

**CAPITULO IV. ----- RESPONSABILIDAD DE LOS FUNDADORES, REPRESENTANTES LEGALES, SIMPATIZANTES, ASOCIADOS Y FORMA DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS. -----**

**Artículo Sexto** .- Los fundadores asumen plena responsabilidad de derechos y obligaciones establecidos por ley , ante todas las instancias constitucionales . -----

**Artículo Séptimo** .- Los representantes legales , cuya función será asumir derechos y obligaciones ante el organismo electoral son los previstos por ley , pudiendo ser nominados por los socios fundadores , simpatizantes , miembros de base , dirigentes de las diferentes instancias de ADEPCOCA ; y también técnicos o profesionales seleccionados para el efecto por los fundadores en consulta con las organizaciones sindicales de la institución .

**Artículo Octavo** .- Los asociados de ADEPCOCA con personería jurídica otorgada por Resolución Suprema 206131 , son miembros natos y con derechos planos de la "Agrupación Ciudadana" ADEPCOCA con fines electorales .-----

**Artículo Noveno** .- Los simpatizantes para efectos y cumplimiento de los objetivos de la "Agrupación Ciudadana" ADEPCOCA , son todos los socios de ADEPCOCA contemplados en el artículo anterior y aquellos ciudadanos que sin ser productores y agricultores de la hoja de coca , en forma escrita se suscriban a la instancia electoral y que sean vecinos del ámbito de nuestra jurisdicción , así fuere su ocupación y de ciudadanos en la elección municipal se habiliten para sufragar en los municipios productores de coca .

**Artículo Décimo** .- Los candidatos a municipales serán elegidos por voto directo dentro de las comunidades de las secciones municipales en estricta observancia del artículo 8 de la Ley 2771 ; lo que significará que todas las comunidades estarán representadas en el concejo municipal , en calidad de titulares o suplentes , y en condición de agentes municipales .-----

**Artículo Décimo Primero** .- La forma de elección será en todo caso de la siguiente manera :-----

- Sección Municipal :
  - Comunidades
  - Cantones
  - Capital de Sección

Y en amparo seccional , procederán entre los candidatos surgidos de las bases a elegir la relación de los y las candidatas .-----

Estos candidatos podrán ser socios de ADEPCOCA , simpatizantes y/o vecinos de la jurisdicción .-----

## **CAPITULO V.-----DE LA CAPACITACION.-----**

**Artículo Décimo Segundo** .- La directiva de los socios fundadores de la Agrupación Ciudadana ADEPCOCA , brindará capacitación previa en todas las comunidades del ámbito de la jurisdicción con carácter previo a la selección de candidatos , en temas constitucionales , municipales , técnico jurídicos y electorales .-----



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**

F3(4)  
WATEO

**FORMULARIO NOTARIAL**

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 59/01-02

**N° 3322641**

**VALOR Bs. 2.-**

**DECLARACIÓN EXPRESA DE NO MILITANCIA EN PARTIDO POLÍTICO O  
AGRUPACIÓN CIUDADANA.**

Departamento de La Paz, Chulumani, 29 de Julio de 2004.

Yo, RODOLFO LUIS LLIULLI con CI N° 5978154 L.P., Natural de Sud Yungas :

“ DECLARO EXPRESAMENTE NO TENER MILITANCIA EN PARTIDO POLÍTICO  
ALGUNO O AGRUPACIÓN CIUDADANA” . Pidiendo al señor notario de fe publica  
dejar expresa constancia.

Adjunto a la presente, carta de renuncia de registro partidario político de fecha 28 de Julio  
de 2004, remitida y comunicada a la corte nacional electoral, en la estimación que algún  
tiempo pudiera haber estado inscrito en algún partido político .

Para constancia lo firmo, rubrico y dejo expresa constancia .

Firmado : Rodolfo L. Lliulli Quispe.

**DECLARACIÓN EXPRESA DE NO MILITANCIA EN PARTIDO POLÍTICO O  
AGRUPACIÓN CIUDADANA.**

Departamento de La Paz, Chulumani, 29 de Julio de 2004.

Yo, ALBERTO EDIVERTO MAMANI TINTAYA con CI N° 5986574 L.P., Natural de  
Sud Yungas Las Mercedes :

“ DECLARO EXPRESAMENTE NO TENER MILITANCIA EN PARTIDO POLÍTICO  
ALGUNO O AGRUPACIÓN CIUDADANA” . Pidiendo al señor notario de fe publica  
dejar expresa constancia .

Adjunto a la presente, carta de renuncia de registro partidario político de fecha 28 de Julio  
de 2004, remitida y comunicada a la corte nacional electoral, en la estimación que algún  
tiempo pudiera haber estado inscrito en algún partido político .

Para constancia lo firmo, rubrico y dejo expresa constancia .

Firmado : Alberto E. Mamani Tintaya.

**DECLARACIÓN EXPRESA DE NO MILITANCIA EN PARTIDO POLÍTICO O  
AGRUPACIÓN CIUDADANA.**

Departamento de La Paz, Chulumani, 29 de Julio de 2004.

Yo, FRANCISCO QUISPE CUSI con CI N° 2415052 L.P., Natural de Huancane, Sud  
Yungas :

**“ DECLARO EXPRESAMENTE NO TENER MILITANCIA EN PARTIDO POLÍTICO ALGUNO O AGRUPACIÓN CIUDADANA”** . Pidiendo al señor notario de fe publica dejar expresa constancia .

Adjunto a la presente , carta de renuncia de registro partidario político de fecha 28 de Julio de 2004 , remitida y comunicada a la corte nacional electoral , en la estimación que algún tiempo pudiera haber estado inscrito en algún partido político .

Para constancia lo firmo , rubrico y dejo expresa constancia .

Firmado : Francisco Quispe Cusi.

**DECLARACIÓN EXPRESA DE NO MILITANCIA EN PARTIDO POLÍTICO O AGRUPACIÓN CIUDADANA.**

Departamento de La Paz , Chulumani , 29 de Julio de 2004.

Yo , JAVIER TAMAYO MUÑOZ con CI N° 2059116 L.P. , Natural de La Paz :

**“ DECLARO EXPRESAMENTE NO TENER MILITANCIA EN PARTIDO POLÍTICO ALGUNO O AGRUPACIÓN CIUDADANA”** . Pidiendo al señor notario de fe publica dejar expresa constancia .

Adjunto a la presente , carta de renuncia de registro partidario político de fecha 28 de Julio de 2004 , remitida y comunicada a la corte nacional electoral , en la estimación que algún tiempo pudiera haber estado inscrito en algún partido político .

Para constancia lo firmo , rubrico y dejo expresa constancia .

Firmado : Javier Tamayo Munoz.

**DECLARACIÓN EXPRESA DE NO MILITANCIA EN PARTIDO POLÍTICO O AGRUPACIÓN CIUDADANA.**

Departamento de La Paz , Chulumani , 29 de Julio de 2004.

Yo , FRIDOLINO DURAN PAXI con CI N° 6149435 L.P. , Natural de Trinidad Pampa, Nor Yungas :

**“ DECLARO EXPRESAMENTE NO TENER MILITANCIA EN PARTIDO POLÍTICO ALGUNO O AGRUPACIÓN CIUDADANA”** . Pidiendo al señor notario de fe publica dejar expresa constancia .



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**

**FORMULARIO NOTARIO**

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 59/01-02



**3322647**

**VALOR Bs. 2.-**

**Artículo Décimo Tercero** .- Una vez realizada para los candidatos , estos por su parte se obligan a participar en seminarios de capacitación con mayores niveles de formación municipal que serán promocionados por la Directiva de la Agrupación Ciudadana ADEPCOCA .-----

**CAPITULO VI.----- ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-----**

**Artículo Décimo Cuarto** .- Se establece que a futuro , previo el cumplimiento de as formaciones de ley , estos estatutos pueden ser reformados y elaborar un estatuto orgánico .

**Artículo Décimo Quinto** .- entretanto se establece como representante de administrar correctamente los recursos provenientes de financiamiento estatal al Secretario de Hacienda de ADEPCOCA .-----

**6. PROGRAMA DE GOBIERNO AGRUPACIÓN CIUDADANA "ADEPCOCA"**

**LA FUERZA DEL PODER LOCAL  
ESTRATEGIA MUNICIPAL  
NOR YUNGAS – SUD YUNGAS – INQUISIVI  
ADEPCOCA**

**I. PRESENTACIÓN**

Debemos empezar expresando que es un reto formidable , que pone a prueba el temple vigoroso de los productores de coca , para ejercer el gobierno de las secciones de provincia de Coroico , Coripata , Chulumani, Irupana , Yanacachi , Palos Blancos , La Asunta , Inquisivi , Quime , Cajuata , Colquiri , Ichola , regiones extraordinarias , donde la naturaleza ha bendecido la producción de la hoja sagrada de coca y milenaria , y donde la naturaleza contiene la sustancia del ser en sus tres dimensiones.-----

Mank'jjja pacha , ak'ta pacha y acajj'h paxxa , que equivale a conceptos de lato contenido : dentro del ser , en el estar , y en el universo , es decir en las profundidades de la tierra , en el origen y en las alturas eternas que rodna al pais andino que habitamos .-----

Y es aquí , en base a estas tres dimensiones , donde debe fraguarse la democracia del nuevo tiempo , imponiendo la concertación capaz de concentrar la energia que representa la wipala y la hoja de coca .-----

Estamos seguros que para trasponer los avances del presente milenio es necesario concertar la multicromia de las diferencias, impulsando a presión el reencuentro con el orgullo del

ser, porque "un árbol no crece sin raíces" y porque la matriz reproductora de cualquier desarrollo viable, nace del reconocimiento pleno y sin complejos, de nuestra identidad y nuestro mestizaje.

Al haberse dado cuenta la democracia que los ciudadanos ( el ser que habita ) pueden sin necesidad de los esquemas tradicionales gobernarse, en este caso como Agrupación Ciudadana y no Partido Político, que lo admitimos como un arco iris concertador, admitimos que el hombre solo puede ser libre sobre la base de la dignidad y el acceso plural a las ofertas del "estado de Sociedad".

Sin embargo, en el convencimiento que "el respeto a la ley es la única servidumbre que no mancha", es necesario enfrentar con audacia la soberbia de aquellos que convirtieron el templo de la ley poco menos que en un bazar de influencias, donde el derecho pierde su legitimidad y donde los bienes y acciones del estado, así como los del municipio, resultan escamoteados por otras figuras que expresan la baja moral de seres sensualizados y desvirtuados en su esencia, desnaturalizando el verdadero concepto de justicia.

**El FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL**, nacerá de los diagnósticos rurales participativos, es decir de la necesidad de originarios y permanentes habitantes de la tierra y que con la **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA** directa hoy puesta en marcha, consolidará el gobierno del pueblo por el pueblo.

Para ello es necesario transformar la costumbre de hacer obras dispersas, generalmente su impacto, por lo que hoy proponemos construir un cambio con un nuevo modelo municipal, de modo que las acciones respondan a la ejecución de una estrategia global integral de los municipios productores de la hoja de coca.

En este marco y en cumplimiento de las normas establecidas por la "Ley de Municipalidades", "Ley SAFCO", y otras conexas, hemos instruido la elaboración de un plan estratégico que contenga principios indispensables para la adecuada planificación, definición de políticas de largo plazo y la consecuente programación de inversiones de los gobiernos municipales productores de la hoja de coca.

Este instrumento definirá el marco global de la cual surjan los elementos técnicos, administrativos y operativos, todos ellos tendientes a lograr el desarrollo que pueda



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIO**

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 59/01-02

**N° 3322648**

**VALOR Bs. 2.-**



mejorar substancialmente la calidad y el nivel de vida de los productores de hoja de coca ,  
estantes y habitantes de los municipios que nos ocupa . - - - - -

La estrategia municipal ( Programa de Gobierno o Plan de Trabajo , requerido en el inc. e )  
del Artículo 9 de la Ley 2771 ) comprende el diagnósticos económico , social y espacial  
mediante el cual se identificaran los problemas prioritarios de la población y de sus centros  
urbanos , así como el funcionamiento y las potencialidades de los 13 municipios . - - - - -

Incorporaremos por primera vez , una línea de definiciones estratégicas y políticas que  
correspondan a la imagen objetivo que busca fortalecer los roles de nuestro municipios . El  
núcleo de las líneas estratégicas rescata la necesidad de trascender el corto plazo , para  
construir colectivamente una visión a mediano y largo plazo que trascienda las urgencias  
inmediatas . - - - - -

El propósito de cambios "LA FUERZA DEL PODER LOCAL" no busca destruir lo que  
hasta aquí se hizo , al contrario , pretende rescatar y adecuar críticamente sus experiencias  
para proyectarlas con renovado impulso hacia una meta de realizaciones concretas . - - - - -

- - - - Sostenemos que la aplicación de nuevos sistemas para la administración , requiere el  
fortalecimiento de las estructuras municipales en todos sus niveles , muy particularmente  
en lo que respecta a la planificación y gestión municipal . - - - - -

Asimismo , concientes de que la panificación surge de un proceso de comprensión de las  
necesidades de la población , buscamos la formulación de las políticas publicas  
municipales, dirigidas a atender estos requerimientos con un grado de mayor eficiencia .

Todo esto no lo podemos hacer solos , el plan estratégico será producto de una propuesta  
para la discusión colectiva , para su consideración , análisis , revisión , y complementación  
por cada municipio , por los miembros elegidos como candidatos , para que estos hermanos  
demostrando el mas alto nivel de madurez hagan realidad este desafío histórico .

Firmado. - **RODOLFO LUIS LLIULLI QUISPE.** - - - - -

**II. INTRODUCCIÓN**

Hemos adoptado como titulo del Plan Estratégico "LA FUERZA DEL PODER LOCAL"  
porque estamos convencidos que con al promulgación de la Ley 2771 , ha llegado al hora  
de que el pueblo se gobierne por si mismo , que las necesidades de mejoramiento en la  
calidad de vida no serán burocratizadas por los intereses de los partidos políticos , es cierto

que debemos concienciar este proceso para que cada productor de coca y estante de nuestra jurisdicción asuma que esta es la oportunidad para tener y contra con un hábitat equitativo, seguro y sostenible . - - - - -

La gestión municipal que se propone con la "Agrupación Ciudadana" ADEPCOCA en 13 municipios productores de la milenaria y tradicional hoja de coca se caracterizará por el alto nivel de representatividad y por el importante respaldo popular, alcanzando en el espacio electoral y democrático municipal y que nos abre posibilidades para pensar en el largo plazo y en la ejecución de diversos proyectos, estructurados en un proceso de planificación integral. - - - - -

Sin embargo, tanto en el nivel estratégico como en el coyuntural, de principio la nueva gestión municipal propuestas, tendrá que encarar acciones inmediatas de administración y atención de obras de urgente necesidad pública; como la construcción de la Normal, o Instituto Superior de Educación y Formación Técnica para nuestra macro región, para poder contar con profesionales originarios de la región y concedores de nuestra realidad y evitar también de esta manera la migración interna a las ciudades capitales de departamento . - - - - -

La Agrupación ciudadana ADEPCOCA nace con accione conciente de la necesidad de generara un nuevo modelo de gestión y de desarrollar la habilidad necesaria para dirigir las alcaldías, para así poder articular el conjunto de instrumentos, programas y proyectos orientados a concretar la imagen objetivo definida, la misma que será congruente con los deseos de los múltiples y heterogéneos actores que constituyen los 13 municipios . - - - - -

También reconocemos que la nueva visión política de la nueva gestión municipal propuesta, rescatará la necesidad de concertación entre los Honorables Concejos Municipales, con las instituciones vecinales y cívicas, así como con los las empresas de servicio y con ciudadanos comunes . - - - - -

Dentro de esta modalidad de gestión municipal participativa y transparente, que aparte de las instrucciones de vigilancia y fiscalización establecidos por ley, contará con el control sindical, ya que estos gobiernos están naciendo del seno mismo de las organizaciones de agricultores y productores de la hoja de coca, que al ser elegidos por voto directo de las bases, se están obligando voluntariamente a representar la pueblo . - - - - -



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 59/01-02

**N° 3322649**

**VALOR Bs. 2.-**

Por lo que el presente documento de estrategia municipal presentará los lineamientos generales estratégicos de los 13 gobiernos municipales , que se constituye en un instrumento que aspira a identificar espacios concretos de acción en la participación , para iniciar a partir de ello el proceso de articulación de los proyectos de corto plazo con la visión estratégica del desarrollo mancomunado de los municipios productores de hoja de coca , de tal modo que las 13 alcaldías puedan ejercer su nuevo rol , modernizando y fundamentando en un proceso de democratización en la toma de decisiones la ejecución y el seguimiento de las inversiones municipales . -----

Este documento evidentemente tiene una base técnico jurídico , el mismo que se fortalecerá con los : -----

- a) Talleres de Diagnostico Rurales Participativos ( D. R. P.)
- b) Seminario de desarrollo municipal de la macro región
- c) Cursos de capacitación y formación
- d) Requerimiento de información , de los propios municipios , así como de los ministerios del poder ejecutivo encargados del área
- e) Relacionamiento con al prefectura

Por otra parte para la construcción de la propuesta se definió el objetivo central que consiste en : -----

MODERNIZAR , DEMOCRATIZAR Y HACER EFICIENTE LE MUNICIPIO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA , LA GENERACIÓN DE EMPLEO , LA PRODUCCIÓN DE HOJA DE COCA , LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE , FOMENTO AL TURISMO , LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE LA REGIÓN , Y LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA QUE TIENDA A INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN CIUDADES INTERMEDIAS CON UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL . -----

Para el logro de este objetivo se especificarán las líneas estratégicas que deben orientarse al desarrollo , las que junto a los objetivos de la propuesta serán plasmadas en : -----

- I. Marco Referencial de la Estrategia
- II. Objetivos de la Estrategia Municipal
- III. Líneas Estratégicas

**IV. Políticas Municipales**

**V. Instrumentos**

**VI. Programas de Inversión**

**Y que con el planteamiento de las políticas municipales contemplará los siguientes**

**extremos :**

- a) Lo político
- b) Lo social
- c) Servicios Públicos
- d) Servicios Básicos
- e) Desconcentración
- f) De inversiones
- g) De financiamiento externo
- h) Cultural
- i) Turismo
- j) Mancomunidad
- k) De integración ( rol geopolítico )
- l) Educación
- m) Salud
- n) De producción
- o) De recursos humanos
- p) De evaluación institucional
- q) De industrialización
- r) De ordenamiento territorial
- s) De uso de suelos
- t) De desarrollo urbano y derecho municipal

**Para todo esto elaboraremos en forma participativa ( D. R. D. ) en P. O. A. y P. A. M.**

**De esta manera , la nueva concepción municipal se funda en al construcción de un municipio moderno , eficiente y mas democrático , con participación de todos los actores políticos y sociales , de tal modo que su proceso de institucionalización quede consolidado en torno a objetivos permanentes**



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 59/01-02

**N° 3322650**

**VALOR Bs. 2.-**



Firmado. – ALBERTO EDIVERTO MAMANI TINTAYA. -----

**III. ESTRATEGIA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I ----- MARCO REFERENCIAL DE UNA ESTRATEGIA. -**

**1. Diagnostico socio económico físico**

- 1.1. En el espacio natural
  - 1.2. El espacio físico transformado
  - 1.3. Los actuales desafíos
- 2. Diagnostico Institucional**
- 2.1. Proceso de la Democracia Municipal
  - 2.2. Análisis de situación
  - 2.3. Análisis de la ejecución del Plan de Inversiones

**3. Conclusiones del Diagnóstico**

**CAPÍTULO II. ----- OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL. ---**

**1. Objetivos estratégicos**

- 1.1.El Hombre ( El Ser )
- 1.2.Campo – Centro urbano
- 1.3.Municipio

**2. Principios de la estrategia**

**3. Objetivos Específicos**

**CAPÍTULO III**

**LINEAS ESTRATÉGICAS**

**CAPÍTULO IV.-**

**POLÍTICAS MUNICIPALES**

**1. Políticas Partidarias**

- 1.1. Lo político
- 1.2.Lo social
- 1.3.Servicios Públicos
- 1.4.Servicios Básicos
- 1.5.Desconcentración
- 1.6.De inversiones



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DE BOLIVIA  
FONTECAL SURCOCHA  
Sucre - Bolivia

- 1.7. De financiamiento externo
- 1.8. Cultural
- 1.9. Turismo
- 1.10. Mancomunidad
- 1.11. De integración ( rol geopolítico )
- 1.12. Educación
- 1.13. Salud
- 1.14. De producción
- 1.15. De recursos humanos
- 1.16. De evaluación institucional
- 1.17. De industrialización
- 1.18. De ordenamiento territorial
- 1.19. De uso de suelos (USPA)
- 1.20. De desarrollo urbano y derecho municipal

## **CAPÍTULO V.-**

### **INSTRUMENTOS**

1. D. R. P.
2. P. O. A.
3. P. A. M.

## **CAPÍTULO VI.-**

### **PROGRAMA DE INVERSIONES**

1. Proyectos concertados
2. Programa de inversiones

Estos son los lineamientos macros de la propuesta , para la puesta en marcha de los 13 municipios .

Cada municipio , previa la consulta , y seminarios de identificación de necesidades , en base a los D. R. P. , contarán con un plan de gobierno que los mismos serán traducidos en los proyectos de P. O. A. y P. A. M. , estableciendo de esta manera la verdadera participación ciudadana .



PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 59/01-02

N° 3322651

VALOR Bs. 2.-

Este trabajo por sección de provincia ( municipio ) se sujetará a un cronograma específico , para su presentación al órgano electoral en el plazo previsto en el art. 12 de la Ley 2771 .

7. DOMICILIO

Se ratifica lo aprobado en el estatuto interno . . . . .

8. VARIOS

Para el cumplimiento de todo lo previsto en la Ley 2771 , al elaboración de documentos , y sobre todo para la representación ante la Corte Departamental electoral ( sala provincia ) , y si fuere necesario para que se presente ante la Corte Departamental y Nacional Electoral , en calidad de delegado se lo nomina al Sr. J. Alberto Caro Saavedra , con Ci N° 485899 LP. , en calidad de delegado. . . . .

Y se establece como fundadores , para que ejerzan como representantes legales ante la Corte Electoral a los señores :

RODOLFO LUIS LLIULLI QUISPE, ALBERTO EDIVERTO MAMANI TINTAYA, FRANCISCO QUISPE CUSI, JAVIER TAMAYO MUÑOZ, FRIDOLINO DURAN PAXI. . . . .

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

La Paz , 6 de Agosto de 2004 . . . . . Yo, RODOLFO LLIULLI QUISPE con CI N° 5978154 L.P. , con domicilio en Ocobaya – Suy Yungas, Localidad Cienegani. . . . . Declaro : . . . . .

A la fecha poseo los siguientes bienes :

Inmuebles :

- 1. Terreno con cítricos y cicales, en la localidad de Cienegani, canton Ocobaya, Prov. Sud Yungas.

Todo esto en honor a la verdad , de lo que usted señor notario , se servirá dejar expresa constancia . . . . . Firmado. – Rodolfo L. Lliulli Quispe. . . . .

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

La Paz , 6 de Agosto de 2004 . . . . . Yo, FRANCISCO QUISPE CUSI con CI N° 2415052 L.P. , con domicilio en Huancané – Sud Yungas. . . . . Declaro : . . . . .

A la fecha poseo los siguientes bienes :



Inmuebles :

1. Terreno y casa en comunidad San Martin de Porres, cantón Huancané, Prov. Sud Yungas.

Todo esto en honor a la verdad , de lo que usted señor notario , se servirá dejar expresa constancia . - - - - - Firmado. – Francisco Quispe Cusi. - - - - -

**DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

La Paz , 6 de Agosto de 2004 . - - - - - Yo, ALERTO MAMANI TINTAYA con CI N° 5986574 L.P. , con domicilio en Chulumani – Las Mercedes, Sud Yungas. - - - - - Declaro : - - - - -

A la fecha poseo los siguientes bienes :

Inmuebles :

1. Una Vivienda y terreno en la Mercedes, Cantón Mercedes, Prov. Sud Yungas.
2. Una vivienda y terreno en la Asunta, Prov. Yungas.

Todo esto en honor a la verdad, de lo que usted señor notario , se servirá dejar expresa constancia . - - - - - Firmado: Alberto Madani Tintaya. - - - - -

**DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

La Paz , 6 de Agosto de 2004 . - - - - - Yo, JAVIER TAMAYO MUÑOZ con CI N° 2059116 L.P. , con domicilio en calle A. Mendoza # 23, Villa San Antonio. - - - - - Declaro : - - - - -

A la fecha poseo los siguientes bienes :

Inmuebles :

1. Terreno Chinchaya.

Todo esto en honor a la verdad , de lo que usted señor notario , se servirá dejar expresa constancia . - - - - - Firmado. – Javier Tamayo Muñoz. - - - - -

**DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

La Paz , 6 de Agosto de 2004 . - - - - - Yo, FRIDOLINO DURAN PAXI con CI N° 6149435 L.P. , con domicilio en Trinidad Pampa – Nor Yungas. - - - - - Declaro : - - - - -

A la fecha poseo los siguientes bienes :

Inmuebles :



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIA**

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 59/01-02

**N° 3322652**

**VALOR Bs. 2.-**

1. Vivienda y terreno en Trinidad Pampa – Nor Yungas.

Todo esto en honor a la verdad , de lo que usted señor notario , se servirá dejar expresa constancia . - - - - - Firmado. – Fridolino Durán Paxi. - - - - -

**REUNIÓN N° 2. - - - - - DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA ELECTORAL  
“ADEPCOCA”.** - - - - -

En la ciudad de La Paz , en fecha 12 de Agosto de 2004 , los socios fundadores en reunión ordinaria , aprobamos el siguiente orden del día :

1. INFORME DEL DELEGADO A LA CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL ( SALA PROVINCIAS )
2. APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO
3. ELECCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO GENERAL

**DESARROLLO**

1. Se informó que fue presentada la carta de intenciones de participar en el proceso electoral , en fecha 7 de Agosto de 2004
2. Aprobado ( documento adjunto )
- 3.

Presidente : Rodolfo Lliulli

1º Vicepresidente :

2º Vicepresidente :

Secretario de Hacienda : Alberto Mamani

Secretario Electoral :

**“ ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA”**

**AGRUPACIÓN CIUDADANA**

**“ADEPCOCA”**

**ESTATUTO ORGANICO**

**CAPITULO I. - - - - - NATURALEZA Y FINES. - - - - -**

**ARTÍCULO 1 .-** El estatuto orgánico de la Agrupación Ciudadana , “ ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA” – ADEPCOCA , se regirá por la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas , N° 2771 , por el Código Electoral , Ley N° 1984 , Ley de Partidos Políticos , N° 1983 , y Resolución N° 083/2004 de la Corte



Nacional Electoral y otras leyes conexas constitucionales referentes a procesos electorales y sus propios estatutos y reglamentos y que regulan las relaciones con el Estado y sus asociados , simpatizantes , fundadores y representantes legales y la ciudadanía en general. -

**ARTÍCULO 2 .-** La Agrupación Ciudadana , “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA” – ADEPCOCA , tendrá duración indefinida y su domicilio será en al ciudad de Huancané , provincia Sud Yungas , primera sección municipal Chulumani , del Departamento de La Paz , estableciéndose también domicilio para efectos de relacionamiento con el órgano electoral , el mercado mixto de la hoja de coca , avenida Las Américas N° 96 , Villa Fátima de la Ciudad de La Paz , República de Bolivia . - - - - -

**ARTÍCULO 3 .-** Los fines de la AGRUPACIÓN CIUDADANA , “Asociación Departamental de Productores de Coca” – ADEPCOCA , son : - - - - -

- a) Libertad de asociación , ya que el Estado boliviano garantiza a todos los ciudadanos , hombres y mujeres , el derecho de asociarse en agrupaciones ciudadana , sin mas limitaciones que las establecidas por ley , para la participación en los procesos electorales , en el marco de lo propuesto en la Constitución Política del Estado y el Ordenamiento Jurídico .
- b) “ADEPCOCA” , se constituye en persona jurídica de derecho publico y sin fines de lucro
- c) Ejercer la representación popular
- d) Fortalecer el proceso democrático

**CAPITULO II. - - - - - ORGANIZACIÓN. - - - - -**

**ARTÍCULO 4 .-** La AGRUPACIÓN CIUDADANA , “Asociación Departamental de Productores de Coca” – ADEPCOCA , se sujetará a la siguiente organización : - - - - -

- a) Asamblea Popular
- b) Consejo Directivo General , que será conformado por los fundadores y representantes de los consejos provinciales
- c) Consejo Directivo Provincial , que estará conformado por los miembros directivos de las secciones de provincia
- d) Consejo de Secciones de Provincia , que estará conformado por los miembros directivos de Cantones



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 59/01-02

**N° 3322654**



**VALOR Bs. 2.-**

e) Consejo de Cantones , que estará conformado por dos representantes de la comunidad

**ARTÍCULO 5** .- Consejo Directivo General , estará organizado por la Dirección Ejecutiva y un Consejo Consultivo de socios fundadores ; la Dirección Ejecutiva será elegida de entre todos los socios fundadores por esta única vez , por un periodo de dos años y posteriormente por voto directo de todos los simpatizantes asociados y estará conformada por :

- Presidente
- 1° Vicepresidente
- 2° Vicepresidente
- Secretario Ejecutivo
- Secretario General
- Secretario de Hacienda
- Secretario de Capacitación Política
- Secretario de Organización territorial
- Secretario Electoral
- Secretario de Estadística
- Secretario de Desarrollo Municipal
- Secretario de Prensa , Propaganda y Difusión
- Secretario de Defensa de la Hoja de Coca
- Secretario de Mancomunidades

En estas secretarías se podrán adscribir miembros fundadores , pudiéndose constituir en comisiones permanentes de trabajo sin limitación alguna , conformándose de esta manera el Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO 6** .- Consejo Directivo Provincial , estará organizado por una Dirección ejecutiva , elegidos por voto directo , por los simpatizantes asociados de la jurisdicción de la provincia , por un periodo de dos años y estará conformado por :

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario Ejecutivo



- Secretario General
- Secretario de Hacienda
- Secretario Electoral
- Secretario de Organización territorial

Y otras que sean necesarias para el cumplimiento de los fines .

**ARTÍCULO 7 .-** Consejo de Secciones de Provincia , estará organizado por una Dirección ejecutiva , elegidos por voto directo de los simpatizantes y asociados de la jurisdicción de la sección de provincia y estará conformado por los mismos miembros del Consejo Directivo provincial .

**ARTÍCULO 8 .-** El Consejo Cantonal , estará conformado por dos representantes de cada comunidad , conformando una Dirección Ejecutiva con los mismos cargos establecidos para el Consejo de Secciones , por el sistema de aclamación entre sus miembros .

**ARTÍCULO 9 .-** Simpatizantes y asociados , son todos los miembros inscritos en los registros de la Agrupación Ciudadana "ADEPCOCA" , y ciudadanos sin limitación que se adscriban a la organización .

**CAPITULO III .----- OBLIGACIONES ANTE EL ORGANO ELECTORAL .-**

**ARTÍCULO 10 .-** El presidente , Secretario de Hacienda y Secretario electoral del Consejo Directivo general , son responsables y se obligan ante el Órgano Electoral al cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 4º de la Ley 2771 y capítulo 9º de la Ley N° 1983 .

**ARTÍCULO 11 .-** El Secretario electoral y/o cualquier simpatizante serán acreditados como delegados ante el órgano electoral , para que asuman representatividad y cumplir con lo establecido por ley .

**CAPITULO IV .----- DE LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS .-**

**ARTÍCULO 12 .-** LA nominación o elección de los candidatos se realizará por voto directo dentro de las comunidades de las secciones de provincia , siempre de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2771 .

**ARTÍCULO 13 .-** En el entendido de que deben ser elegidos 5 concejales titulares y cinco concejales suplentes por cada sección de provincia , de entre los candidatos elegidos por comunidad se nominarán entre ellos a los diez ciudadanos a ser nominados y entre estos



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 59/01-02

**N° 3322655**



**VALOR Bs. 2.-**

como candidatos de cantones y de la propia sección de provincia elegirán por voto directo la relación de los mismos tomando en cuenta básicamente la población a la que representan y dando cumplimiento al estatuto interno y a lo dispuesto por analogía en el capítulo 5° de la Ley 1983 . - - - - -

**CAPITULO V. - - - - - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRIGENTES Y SIMPATIZANTES. - - - - -**

**ARTÍCULO 14** .- Los Dirigentes y simpatizantes asumen pleno derecho para conformar los órganos de Dirección de la Agrupación Ciudadana ADEPCOCA , como el derecho de ser elegidos como candidatos . - - - - -

**ARTÍCULO 15** .- También se aplicará por analogía los dispuestos en el capítulo sexto , Arts. 23 , 24 25 , 26 , 27 de la Ley 1983 . - - - - -

**CAPITULO VI. - - - - - DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER Y JUVENTUD. -**

**ARTÍCULO 16** .- En relación a la participación de la mujer , tendrán los mismos derechos de igualdad de genero y para efectos electorales se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2771 . - - - - -

**ARTÍCULO 17** .- Se promocionará la participación de la juventud en al Agrupación Ciudadana , en el entendido de una edad de 18 a 30 años y que previo el cumplimiento de lo establecido por Ley , el 25 % de los candidatos estarán comprendidos en esta edad . - - -

**CAPITULO VII. - - - - - DE LA ESTRUCTURA ORGANICA. - - - - -**

**ARTÍCULO 18** .- A partir del reconocimiento de la personería jurídica de ADEPCOCA por el Órgano electoral , se convocará , a la Asamblea Popular, como organismo máximo de la agrupación , con los representantes de 9 regionales y 6 federaciones de los productores de coca como representación funcional y dos representantes por comunidad, dos por cantón y cuatro por localidad urbana como representación territorial , pudiendo ser estos no necesariamente productores de la hoja de coca y un representante vecinal por núcleo poblacional preferentemente no productor de la hoja de coca y todos los socios fundadores, quienes asumirán plenos derechos para ser elegidos y poder elegir , lo establecido en el artículo 5° del presente estatuto y ratificar o modificar el Consejo Directivo general . - - - - - Esta Asamblea Popular, será convocada cada dos años. - - -

**ARTÍCULO 19.** - El Consejo Directivo General organizado y conformado como lo establece el artículo 5º del presente estatuto orgánico , podrá llamar a asamblea en forma extraordinaria las veces que así lo requiera y en forma expresa para la aprobación de la modificación del estatuto orgánico , con fines electorales y particularmente en su adecuación para participar en el proceso electoral de la Asamblea Constituyente . - - - - -

**ARTÍCULO 20.** - Las instancias de Dirección a nivel territorial para las elecciones municipales 2004 , se sujetaran a lo establecido en el artículo 5º del presente estatuto. - - - - -

**CAPITULO VIII. - - - - - DE LAS ALIANZAS ELECTORALES. - - - - -**

**ARTÍCULO 21.** - La Agrupación Ciudadana ADEPCOCA se somete a lo dispuesto en el capítulo 5º de la Ley 2771 . - - - - -

**CAPITULO IX. - - - - - DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS SIMPATIZANTES. - - - - -**

**ARTÍCULO 22.** - Por analogía se asume lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1983 y todo lo que corresponda en derecho. - - - - -

**CAPITULO X. - - - - - DE LAS PROHIBICIONES. - - - - -**

**ARTÍCULO 23.** - Ningún miembro , de ninguna de las instancias orgánicas de la Agrupación Ciudadana ADEPCOCA , podrá ser miembro militante de partido político alguno , y/o agrupación ciudadana , como de organizaciones de pueblos indígenas ; en caso de comprobación de militancia múltiple , estos serán alejados de la organización , con solo informe del Secretario de Estadística ; entre tanto se constituya a futuro el Tribunal de Honor que será parte de la estructura orgánica. - - - - -

**ARTÍCULO 24.** - Entre tanto se constituya el Tribunal de Honor , cualquier controversia que se suscitare sobre el derecho de los simpatizantes y/o miembros de la Agrupación Ciudadana , estos serán resueltos en primera instancia por el Secretario Ejecutivo y el Secretario electoral . - - - - -

**CAPITULO XI. - - - - - DE LA EXTINCIÓN. - - - - -**

**ARTÍCULO 25.** - La Agrupación Ciudadana ADEPCOCA podrá extinguirse por los dispuesto por la ley , y por voluntad propia de los simpatizantes , propuesta en la Asamblea Popular , extraordinaria , que para este caso podrá ser solicitada por cualquier instancia orgánica . - - - - -



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 59/01-02

**N° 3316610**

**VALOR Bs. 2.-**

**CAPITULO XII.----- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----**

**ARTÍCULO 26** .- Cualquier aspecto no especificado en el presente estatuto orgánico , será resuelto , aceptado y apelado , de acuerdo a la normativa jurídica vigente sobre la materia .-----

**ARTÍCULO 27** .- El tribunal de Honor , será elegido y constituido en la primera Asamblea Popular Extraordinaria convocada , donde se aprobará su reglamento .-----

**ARTÍCULO 28** .- El presente Estatuto Orgánico tendrá vigencia durante el tiempo que se ha establecido para las elecciones municipales 2004 , , encomendándose al Consejo Directivo General , su ampliación , modificación , mejoramiento y todo lo que beneficie a la organización , con miras al proceso electoral de la Asamblea Constituyente y a la experiencia , en vista a las limitaciones propias establecidas en la Ley 2771 .-----

**ARTÍCULO 29** .- Para efectos de obtener la Personería Jurídica para las elecciones municipales 2004 , se ratifica el cumplimiento de las normas jurídicas vigentes para procesos electorales .-----

El presente estatuto orgánico es aprobado por unanimidad , en Asamblea de Socios Fundadores y simpatizantes, en la reunión ordinaria N° 2 de fecha 12 de Agosto de 2004 .-

Firmado : Rodolfo LLiulli. ----- Firmado : Alberto Madani T. ----- Firmado : Fridolino Durán. ----- Firmado : Francisco Quispe. ----- Firmado : Javier Tamayo. -----

**C O N C L U S I O N .** - Es conforme con el Acta de Fundación y Constitución de Agrupación Ciudadana para fines electorales denominada ADEPCOCA, Estatutos, Actas y otros documentos, los mismos que luego de ser numerados y rubricados por el suscrito Notario fueron añadidos a la colección respectiva de documentos de su clase, conforme a lo establecido por el Artículo treinta y uno de la Ley del Notariado y doscientos setenta y nueve de la Ley de Organización Judicial. - - - - En consecuencia, el compareciente aprueba y ratifica el tenor íntegro de la presente escritura y en señal de ello firma juntamente con los testigos instrumentales señores Fernando Soliz Nacif con Cédula de Identidad Número : Trescientos cuarenta y cinco mil ochenta y cuatro de La Paz (C.I. N° 345084 L.P.) y Gonzalo Viscarra Aguilar con Cédula de Identidad Número : Doscientos

cuarenta y tres mil trescientos noventa y cuatro de La Paz (C.I. N° 243394 L.P.), mayores de edad, hábiles por derecho, a quienes de identificarlos, doy fe. -----

Firmado : JORGE ALBERTO CARO SAAVEDRA. - C.I. N° 485899 L.P. -----

Firmado : Fernando Soliz Nacif y Gonzalo Viscarra Aguilar. – Testigos Instrumentales. --

ANTE MI : DR. ERNESTO OSSIO ARAMAYO. – ABOGADO. – NOTARIO DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE. – LA PAZ-BOLIVIA 045. -----

~~~~~  
C O N C U E R D A, EL PRESENTE TESTIMONIO CON EL PROTOCOLO ORIGINAL DE SU REFERENCIA, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO, ES FRANQUEADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -----



*Dr. Ernesto Ossio Aramayo*  
ABOGADO - 12200121  
NOTARIO DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE  
LA PAZ- BOLIVIA 045

